Neiva, febrero nueve (9) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA C.C. 26593987 contra WILSON QUINTERO POSSO C.C. 1112624343. Radicación: 41001-41-89-004-2022-00054-00

Transcurrido en silencio el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y estando ajustada a Derecho, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 446 del Código General del Proceso, se aprueba la misma.

De otro lado, se dispone la cancelación y pago a la parte ejecutante los dineros obrantes en el expediente por vía de títulos judiciales, previa solicitud en tal sentido y obviamente hasta la concurrencia del valor del crédito y costas.

Así mismo, se ordena decretar el embargo y secuestro del remanente de los dineros y/o de los bienes que por cualquier causa llegaren a resultar desembargados dentro del proceso ejecutivo que JUAN CARLOS FRNACO PRIETO adelanta contra el señor WILSON QUINTERO POSSO, que cursa en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Melgar – Tolima, con radicado 2021-246.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

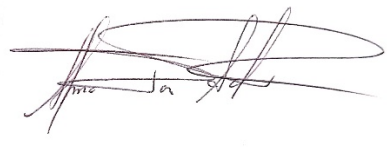

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Clara B